

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 16 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.573/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/10– Mun. Sarmiento.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Sarmiento tramita la ejecución de la obra de red troncal de impulsión y construcción estación elevadora de líquidos cloacales para el barrio Residencial Parque Patagonia, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.206.370, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Breves Antecedentes.

La fecha y lugar de apertura de sobres de la licitación pública *sub examine* fue determinada mediante Resolución s/n de fs. 115, los pliegos, anexos y planos obran a fs. 01 y ss. Se pública (fs. 116/149). Sin inconvenientes se procede a la apertura de los sobres presentados (fs. 153/6). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma, resultado ser declarada válida (fs. 168), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a Daniel Oscar RONAN en \$1.204.433,50 (fs. 165/171). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 172), luego se acompaña la resolución de preadjudicación (fs. 173), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 634/5).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante ello he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento; que se ha omitido agregar la resolución por la cual se aprueban los pliegos, se imputa el presupuesto oficial en la partida correspondiente, y se llame a licitación pública; y que la preadjudicación resulta a los fines de remitir ordenadamente las actuaciones al ENOHSa para vuestra consideración y más luego es

que el municipio debe resolver la adjudicación (Sección V, Cláusulas particulares, art. 14).- Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 207/10

Dr. Gonzalo Torrejón

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas